

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON “AyT FONDO EÓLICO,  
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**

**De:** **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de  
AyT FONDO EÓLICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS  
Paseo de la Castellana 143, 7ª Planta  
28046 Madrid

**A:** **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
Edison, 4  
28006 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la “Sociedad Gestora”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 143, 7ª Planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad, debidamente facultado al respecto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores

**COMUNICA**

- I. Que tal y como se comunicó mediante Hechos Relevantes los pasados 17 de enero y 23 de julio de 2014, debido al nuevo régimen retributivo fijado por el Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad del sistema eléctrico y se establece un nuevo marco jurídico y económico en el sistema eléctrico, en la Fecha de Pago que tuvo lugar el pasado 3 de febrero de 2014, la Prima que se abonó a cada uno de los titulares de los Bonos de la Serie E1 se hizo en concepto de pago a cuenta, debido a que en dicha fecha no se había aprobado el desarrollo reglamentario que permitiese calcular el régimen retributivo. Asimismo se comunicó que en caso de que una vez aprobado el desarrollo reglamentario de dicho régimen retributivo resultase que el importe abonado fuese superior al que hubiese correspondido abonar, éste se compensaría, exclusivamente con cargo a la Prima, en el siguiente o siguientes Períodos de Devengo de Intereses.
- II. Que el importe de la Prima abonada el 3 de febrero de 2014 fue de 18,73 euros por Bono de la Serie E1 (la “Prima de Febrero”).



- III. Que con fecha 10 de junio de 2014 se publicó el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y con fecha 20 de junio de 2014 se publicó la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que permiten calcular el régimen retributivo aplicable.
- IV. Que, como se comunicó mediante Hecho Relevante de 23 de julio de 2014, con fechas 16 y 22 de julio de 2014, la Entidad Cedente comunicó que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa mencionada en el punto III anterior, una vez realizado el ajuste en la retribución correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses terminado el 25 de enero de 2014, de haberse aplicado el nuevo régimen en la Fecha de Pago anterior, el importe de la Prima hubiese sido de 12,34 euros por Bono de la Serie E1, y por lo tanto era necesario realizar un ajuste en la Prima de Febrero abonada de 6,39 euros por Bono en relación con los Bonos de la Serie E1.
- V. Que el importe de la Prima que habría correspondido abonar en la Fecha de Pago que tuvo lugar el 4 de agosto de 2014, habría sido de 6,11 euros por Bono de la Serie E1 (la "**Prima de Agosto**"). Como consecuencia de lo indicado anteriormente, el ajuste de la Prima de Febrero abonada se realizó en parte con cargo a la Prima de Agosto, destinándose 6,11 euros por Bono de la Prima de Agosto, es decir, el importe total de la misma, al ajuste de la prima de Febrero abonada de la Serie E1. Como resultado del ajuste en la Prima de Agosto indicado anteriormente, el importe de la Prima de Febrero pendiente de ajuste de la Serie E1 tras la Fecha de Pago de 4 de agosto de 2014 era de 0,28 euros por Bono.
- VI. Que el importe de la Prima que correspondería abonar en la próxima Fecha de Pago, coincidente con la Fecha de Vencimiento Final de la Serie E1, que tendrá lugar el 25 de noviembre de 2014, sería de 3,72 euros por Bono de la Serie E1 (la "**Prima de Noviembre**").
- VII. Que como consecuencia de lo indicado anteriormente, la parte pendiente del ajuste de la Prima de Febrero abonada se realizará con cargo a la Prima de Noviembre, destinándose 0,28 euros por Bono de la Prima de Noviembre a la parte pendiente de ajuste de la Prima de Febrero abonada de la Serie E1, quedando en consecuencia el importe de la Prima de Febrero ajustado en su totalidad en dicha Fecha de Vencimiento Final.
- VIII. Que, de conformidad con todo lo anterior, en la próxima Fecha de Vencimiento Final que tendrá lugar el 25 de noviembre de 2014, el Fondo sólo satisfará, para la Serie E1, el importe de Intereses correspondiente al Tipo de Interés Nominal, esto es 1,10 euros por Bono y una prima ajustada de 3,44 euros por Bono, lo que supone un importe total de 4,54 euros por Bono de la Serie E1, además de la amortización del principal de los Bonos de la Serie E1 en un solo pago que se producirá asimismo en dicha Fecha de Vencimiento Final, tal y como se puso de manifiesto en el Hecho Relevante de fecha 18 de noviembre de 2014.



Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución y/o el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 2014.

---

D. Luis Miralles García  
Director General  
**AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**